



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 155 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 11 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Opinión Legal N° 04 -GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 04 de mayo del 2023, informe N° 0245-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 24 de abril del 2023, Informe N°22-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS y escrito con ingreso N° 2779, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante provido de fecha 24 de abril del 2023, por la Directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, se procede a formular el acto resolutivo, licencia por motivo de salud;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, Derecho a la Salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la ley N°27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, de acuerdo al inc. e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276 establece "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente"; asimismo, el artículo 110°, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

De acuerdo a lo solicitado por la servidora Srta. GABRIELA GUERRA ARANIBAR, personal contratado bajo la modalidad de contrato, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE LA REGIÓN CUSCO", de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien adjunta a su pedido, certificado médico N° 29727, emitidos bajo certificado Médico del Colegio Médico del Perú, por el M.C. Dr. William Charaja Copaja, de fecha 10 de abril del 2023, a través del cual se certifica descanso medico por salud; en esta caso se recomienda Otorgarse Licencia por tal motivo, con eficacia anticipada del 10 al 12 de abril del 2023 (03 días), la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR licencia por salud a la Srta. GABRIELA GUERRA ARANIBAR correspondiente de acuerdo a ley, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 10 al 12 de abril del 2023 (03 días), de acuerdo al decreto legislativo N°276 y su reglamento.

Artículo 2°. – NOTIFICAR a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300